

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

TENERIFE, VEINTISIÉTE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

LISTA DE TRASLADO No: 031 III TRIMESTRE DE 2022

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: DAYANA GILMA SCARPATI LOPEZ

DEMANDADO: JORGE ENRIQUE PADILLA RODRIGUEZ

RADICADO 2022_00012_00

ASUNTO: **TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

ARTICULO: 110 Num. 2 del C.G.P

TERMINO: SE MANTIENE A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO POR (1) DÍA y CORRERAN DESDE EL SIGUIENTE. EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 446 Num. 2 DEL C.G.P

LIQUIDACIÓN APORTADA POR EL APODERADO DE LA PARTE

DEMANDANTE: FECHA DE PRESENTACION 18 JUL. 2022

CONSULTAR LIQUIDACIÓN: [CLICK](#)

ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA

REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DAYANA GILMA SCARPATI LOPEZ
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE PADILLA RODRIGUEZ
RADICADO 2022_00012_00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

2- AGO-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO SE REGISTRÓ EL DÍA 27 JUL. 2022, SE COMPUTARON LOS TÉRMINOS, LOS DÍAS: 28, 29 JUL. Y 1° AGO. 2022. VENCIO EL TÉRMINO Y NO FUE DESCORRIDO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE UNA VEZ REVISADA LA LIQUIDACIÓN, LA MISMA SE AJUSTA EN DERECHO.

Capital:.....	\$ 9.088.831
Intereses al 0.5%:.....	\$ 863.438
Cuotas causadas de feb/22 - julio/22 a razón de \$733.802:	\$ 3.669.010
Subtotal:.....	\$ 13.621.279
Menos cuotas canceladas:.....	\$ 2.201.406
Total, obligación a la fecha:.....	\$ 11.419.873

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

Maria del Mar Noguera.

MARIA DEL MAR NOGUERA VARGAS
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DAYANA GILMA SCARPATI LOPEZ
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE PADILLA RODRIGUEZ
RADICADO 2022_00012_00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 045 III TRIMESTRE 2022

En atención a la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante y la cual fue puesta en traslado a la parte contraria para su alegación, venciendo el término y no fue descorrida, procede el despacho a revisarla observando que la misma se ajusta en cuanto a las tasas de interés corriente y moratorio que estipula el Banco de la República, así:

Capital:.....	\$ 9.088.831
Intereses al 0.5%:.....	\$ 863.438
Cuotas causadas de feb/22 - julio/22 a razón de \$733.802:	\$ 3.669.010
Subtotal:.....	\$ 13.621.279
Menos cuotas canceladas:.....	\$ 2.201.406
Total.....	\$ 11.419.873

RESUELVE:

1. **APROBAR** la liquidación del crédito conforme a lo que ordena el artículo 446 Num 3 C.G.P, presentada por el apoderado de la parte demandante en la suma de: ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA y TRES PESOS (\$ 11' 419.873).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.


HERMÉS DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No 056

Fecha 08-Agosto-2021

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co>

Fijado a las:

8:00 Am

María del Mar Noguera

MARIA DEL MAR NOGUERA VARGAS
SECRETARIA